



SECRETARIA. Villavicencio, 11 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se tienen por no contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, toda vez que vencido el traslado de las mismas, la parte demandante no se pronunció en forma alguna.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar la hora 9:00 a.m. del día 11 del mes de mayo del año 2023, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda.

Interrogatorio:

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA
Demandado: YENY MARIBEL GONZALEZ PERALTA
Radicado: 500013110002-2019-00442-00

El apoderado de la parte demandante, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la señora YENY MARIBEL GONZALEZ PERALTA, bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente, aun sin que lo haya solicitado.

Testimoniales:

*Cítese en la **hora 9:30 a.m. del día 11 del mes de mayo del año 2023**, a ROSA HELENA HERRERA CARRILLO, DILAMAR CORREDOR, ARELIS DIAZ GUERRERO y GLORIA RUBIANO GONZALEZ, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.*

Entrevista a menor:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se coordine la fecha y hora para que se practique entrevista al menor JOHAN ALEJANDRO ALABARRACIN VARGAS, quien debe acudir de manera virtual o presencial según la disponibilidad y las medidas de higiene y seguridad para evitar el contagio y la propagación del COVID 19, la cual se llevara a cabo en presencia de las señoras Defensora y Procuradora de Familia, para los fines indicados por la representante del ministerio público.

Visita Social:

Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece el niño JOHAN ALEJANDRO ALABARRACIN VARGAS, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, a efecto de constatar con quien vive; cuales son las condiciones socio familiares que le rodean; cual es la red de apoyo familiar; cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar; cual y cómo es la relación que existe entre el su progenitora, la señora LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA y demás personas que componen su núcleo familiar; cual es el trato que le brindan las personas con quienes vive; de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado del citado niño; cómo se realizan las visitas entre el niño y la progenitora.

DE LA PARTE DEMANDADA (representada a través de Curador)

Documentales:

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA
Demandado: YENY MARIBEL GONZALEZ PERALTA
Radicado: 500013110002-2019-00442-00

Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuestas.

Interrogatorio de parte:

El apoderado de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia al demandante LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA, aun sin que lo hubiera solicitado.

Declaración de parte:

El representante legal de la parte demandada podrá interrogar a su procurada YENY MARIBEL GONZALEZ PERALTA, dentro de la etapa procesal dispuesta para ello en la parte inicial de esta audiencia, de todos aquellos aspectos que sean conducentes útiles y procedentes para tener un mejor juicio de valor al momento de decidir de fondo en este asunto.

Visita domiciliaria:

Sin pronunciamiento alguno respecto a esta solicitud de prueba, por cuanto la misma ya fue decretada a petición de la parte actora.

No solicitó más pruebas.

PRUEBAS DE LA PROCURADORA DE FAMILIA.

Interrogatorio de parte: *La señora Procuradora de Familia, podrá interrogar a las partes en el momento oportuno dispuesto para tal fin, bien sea de manera verbal o a través de cuestionario que debe allegar con 8 días de antelación a la realización de la audiencia en sobre cerrado.*

Visita socio familiar:

Sin pronunciamiento alguno respecto a esta solicitud de prueba, por cuanto la misma ya fue decretada a petición de la parte actora.

Oficios a terceros:

Que por secretaría se oficie ante la dirección del ICBF con sede en esta ciudad, solicitando allegar ante este Juzgado y para que hagan parte dentro de este proceso los informes psico sociales rendidos en el marco de la actuación extraprocesal de custodia y cuidado personal del niño JOHAN ALEJANDRO ALABARRACIN VARGAS, que se adelantó a petición de la señora YENY MARIBEL GONZALEZ PERALTA, con citación a la señora LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA.

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA
Demandado: YENY MARIBEL GONZALEZ PERALTA
Radicado: 500013110002-2019-00442-00

Entrevista a menor:

Sin pronunciamiento alguno respecto a esta solicitud de prueba, por cuanto la misma ya fue decretada a petición de la parte actora.

PRUEBAS DE LA DEFENSORA DE FAMILIA.

Visita socio familiar:

Sin pronunciamiento alguno respecto a esta solicitud de prueba, por cuanto la misma ya fue decretada a petición de la parte actora.

Valoración Psicológica:

Envíese ante el Instituto Nacional de Medicina Legal con sede en esta ciudad, a la señora LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA, a la señora YENY MARIBEL GONZALEZ PERALTA y al menor JOHAN ALEJANDRO ALABARRACIN VARGAS, a fin de que se les practique valoración individual, que permita determinar de ellas quien reúne las condiciones de idoneidad, para ser la persona más adecuada para que asuma la custodia y cuidado personal del menor

Oficios a terceros:

Ofíciase ante la EPS del niño JOHAN ALEJANDRO ALABARRACIN VARGAS, así como de las abuelas por línea paterna y materna respectivamente del mismo, LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA y YENNY MABEL GONZALEZ PERALTA, solicitando que se les brinde atención terapéutica para el proceso de adaptación y sensibilización, al que deben acudir con el fin de minimizar los impactos emocionales ocasionados por la ruptura de la unidad familiar y facilitar el acercamiento entre el niño y su progenitora en relación con el tema de visitas.

No solicitó más pruebas.

INFORMACION ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: LUZ LEYLA GARCIA GUEVARA
Demandado: YENY MARIBEL GONZALEZ PERALTA
Radicado: 500013110002-2019-00442-00

MICROSOFT TEAMS, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a8b1949343a217c14e84befd233584b52dbcb6bcc83d4577799340ca9dc851b**

Documento generado en 22/07/2022 12:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>